

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JUNIO DE 1930.

NUM. 23.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

BARTOLOME VARGAS LUGO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED: Que la H. XXX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 177

El H. XXX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º—Se conceden facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda, al C. Gobernador Constitucional del Estado, para que derogue, adicione o reforme las leyes y demás disposiciones en vigor, y decrete las que juzgare necesarias, en los términos que lo aconseja el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2º—Del uso que haga de estas facultades, dará cuenta al H. Congreso en el próximo período de sesiones ordinarias.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos treinta.

—Diputado Presidente, *Ernesto Viveros*.—Diputado Secretario, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Carlos Velázquez Méndez*.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a catorce de junio de mil novecientos treinta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General del Gobierno, *Lic. David Moreno Tejeda*.

5675

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 157.

La Secretaría de Gobernación en Circular número 1 de 21 de abril próximo pasado, girada por el Departamento Consultivo, Sección de Justicia, Expediente 1.100 (0.15)1, dice a este Gobierno lo siguiente:

“En vista de que algunos Jueces se han dirigido últimamente a esta Secretaría para poner a disposición del Ejecutivo a los reos sentenciados por los Tribunales Penales Federales a fin de que se les señale el lugar en donde deben extinguir la pena que les ha sido impuesta, esta propia Secretaría se permite llamar la atención a dichos señores Jueces, que conforme a la nueva Legislación en materia penal puesta en vigor el día 15 de diciembre anterior, corresponde al Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social la ejecución de las sanciones que fueren impuestas por los citados Tribunales Penales Federales, y en consecuencia, corresponde al mismo Consejo designar los lugares en que los reos deben extinguir su condena, y no a esta Secretaría como lo disponía la Legislación derogada.—Asimismo, cree pertinente esta Dependencia del Ejecutivo indicar a usted, que deberá seguir observándose la Circular de esta Secretaría número 1 de 27 de marzo de 1919, con excepción de la Base 5ª de la misma que se tendrá por modificada en el sentido de que quedarán a disposición del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social los reos federales desde el momento en que sean sentenciados y dejen de estar a disposición de la autoridad judicial, anotándose así en el registro respectivo y sin perjuicio de que los Jueces y Jefes de las prisiones den los avisos ordenados en la Base 3ª de la Circular que se menciona, pues todos estos datos son necesarios para la formación de las cuentas que se causaren por alimentación y otros gastos de reos federales y para que se pueda ordenar el pago correspondiente.—Espero se servirá acusarme recibo de la presente y le reitero mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., abril 21 de 1930.—Por acuerdo del C. Secretario, El Oficial Mayor, *M. Collado*.—Rúbrica”.

La Circular a que hace mención la anterior, es la siguiente:

“CIRCULAR NUMERO 1.—A los CC. Gobernadores de los Estados, indicándoles las bases

que deben regir en los servicios administrativos de su entidad, en lo relativo al ramo de reos federales.—Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.—CIRCULAR A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS.—Deseando esta Secretaría, de la cual según la Ley Orgánica respectiva dependen el Ramo Administrativo de reos Federales, uniformar hasta donde fuere posible los servicios que los Gobiernos y los Municipios de las diversas Entidades Federativas, prestan a los reos federales, del orden federal, ya que en la actualidad aun dentro de un mismo Estado hay diferencias en la forma de administración en todo lo relativo a los reos federales, pues la alimentación se atiende en unos lugares por los Ayuntamientos que pasan su cuenta a la Secretaría de Gobernación, en otras se cobra directamente por el Alcaide de la Prisión a la Jefatura de Hacienda; en cuanto a la vigilancia de la Secretaría de Gobernación sobre los reclusos que de ella dependen, muchas veces los Alcaldes o Jefes de los Establecimientos Penales se dirigen a la propia Secretaría sin el intermedio del Gobierno del Estado; por lo que ve a la forma de cobro de las cuentas por el servicio de reos federales, también hay una gran divergencia, porque unas veces se hace el cobro a las oficinas rentísticas de la Federación, las cuales pasan las cuentas respectivas a la Tesorería General de la Nación, otras ocasiones se hace el cobro por el Gobierno del Estado a la Secretaría de Hacienda, o bien a la Secretaría de Gobernación.

Finalmente, la tramitación del traslado de reos Federales de un lugar a otro ofrece en la práctica algunas dificultades que hacen muy dilatado el cumplimiento de cualquiera orden dada a este respecto; dificultades que en gran parte resultan de no haberse adoptado por la Federación y los Estados a su vez, un sistema general que comprendan todos estos puntos y allane las dificultades que pudieran presentarse.

Por lo expuesto, esta Secretaría ha acordado que los servicios administrativos que los Gobiernos de los Estados como auxiliares del Gobierno Federal, presten a este en lo relativo al ramo de reos federales, se rijan por las siguientes bases:

1ª—La alimentación de los reos federales será administrada por los Ayuntamientos bajo un pie de igualdad con los reclusos no federales, debiendo observarse para tal efecto únicamente los requisitos que a su ingreso a la prisión se exijan para los mismos efectos, a los detenidos del fuero común. Si por alguna circunstancia cualquiera en determinado lugar el Ayuntamiento no ministrara la alimentación de los presos del orden común, el Gobierno del Estado y las demás autoridades locales, auxiliares o subalternas del mismo que tengan a su cargo la administración y vigilancia de este ramo, cuidarán también de los reos federales, el Gobierno del Estado anticipará los fondos necesarios al efecto.

2ª—Las cuentas que se causaren por alimentación y otros gastos de reos federales civiles, se

pasarán por minorizadas por el Gobierno del Estado a la Secretaría de Gobernación, la cual dará la orden de pago en favor del Gobierno del Estado, el cual reintegrará a los Ayuntamientos en su caso, lo que éstos hubieren anticipado por tal capítulo.

3ª—Los Jefes de las prisiones, por conducto del Gobierno del Estado darán aviso, por la vía telegráfica sin perjuicio de que luego lo hagan por oficio, a la Secretaría de Gobernación, cada vez que fuere internado algún reo en la prisión respectiva, expresando la fecha de ingreso, la autoridad que lo ordenó, el carácter de prisión, detención, por proceso, por sentencia, etc., y en su caso, la duración que deba tener la reclusión.—Los Jueces que dicten estas órdenes, se servirán comunicarlo directamente a la Secretaría de Gobernación.

4ª—Los Jefes de las prisiones en que hubieren reos federales, por regla general se dirigirán a la Secretaría de Gobernación por conducto del Gobierno del Estado, salvo aquellos casos que por su naturaleza no lo permitan.

5ª—Los reos federales, desde el momento en que sean sentenciados y dejen de estar a disposición de la autoridad judicial, quedarán a la de la Secretaría de Gobernación y así lo harán notar en el registro respectivo, dándose aviso a la misma Secretaría.

6ª—La conducción de los reos federales ya sea que la ordene la Secretaría de Gobernación o alguna autoridad judicial, a cuya disposición estuviere la persona de que se trate se hará bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado y la cual hará los anticipos que se necesiten. Si por cualquier motivo, el Gobierno del Estado creyere absolutamente necesaria para la traslación de los reos auxilio de la fuerza federal, lo requerirá luego, pudiendo dirigirse al efecto, a la Secretaría de Gobernación.

Los Gobiernos de los Estados como auxiliares con su carácter constitucional de auxiliares del Gobierno Federal, tendrán siempre la vigilancia inmediata y directa sobre los reos federales, y éstos estarán siempre sometidos a la misma disciplina interior del establecimiento que los demás penados.

He de merecer de usted que se sirva dar a las Municipalidades y autoridades subalternas de ese Gobierno las instrucciones conducentes a que obren de acuerdo con las anteriores bases.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.—México, a 27 de marzo de 1919.—P. A. del Secretario, El Oficial Mayor, P. Machorro Narváez.—Rúbrica.—Al C.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, junio 9 de 1930.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

5754

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 159.

La Secretaría de Gobernación, en circular número 29 de 7 del actual girada por el Departamento de Gobernación, Sección Primera, Mesa Segunda, Expediente 2.311.D.S. 21 dice a este Gobierno lo siguiente:

“Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca Hgo.—Por acuerdo del C. Presidente de la República, reitero a usted el contenido de la circular número 12 de fecha 25 de marzo del año en curso, en la que se comprendieron sintéticamente las disposiciones de la Ley Electoral de Poderes Federales, que deben observarse con motivo de la renovación del Congreso de la Unión, a efecto de que tengan estricto acatamiento por todas las autoridades de ese Estado, garantizándose de esta manera la libertad y efectividad del sufragio. El propio Primer Magistrado de la Nación está convencido de que la abstención de todas las autoridades de la República, para intervenir directa o indirectamente en las funciones electorales con el objeto de determinar la opinión pública en favor de cualquier partido o candidato, es garantía para que se robustezca en el ánimo popular la idea de que el Gobierno que preside es netamente institucional; y para ello se hace necesario que todas las autoridades, con plena conciencia de sus funciones conciudadanas, coadyuven en los sanos intentos del Primer Mandatario, los cuales seguramente redundarán en prestigio de la Revolución y de nuestras instituciones. — Lo comunico a usted para su conocimiento y para que lo haga del de las demás autoridades de ese Estado, en el concepto de que esta Secretaría, como órgano del Poder Ejecutivo Federal, garantizará el respeto al voto popular.—Sírvese usted acusar recibo y comunicar el cumplimiento de la presente circular.—Reitero a usted mi consideración distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., junio 7 de 1930.—El Secretario de Gobernación, *Carlos Riva Palacio*.—Rúbrica.”

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para su exacta observancia.

Protesto a usted mi atenta consideración:
Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 10 de junio de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

5713

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 160.

La Secretaría de Gobernación en telegrama de 7 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

“Gov. Primera núm. 114. Virtud haber cumplido requisitos señalan seis primeras fracciones artículo 106 Ley electoral vigente Partido Nacional Revolucionario suplícole dictar órdenes a Presidentes Cabeceras Distritos y Sría. Gobierno su digno cargo efecto regístrense cundidaturas presenten delegaciones dicho partido para Diputados y Senadores, Congreso Unión. Atte. P. Acuerdo del C. Srío. El Of. Mayor, *Eduardo Vasconcelos*.”

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a usted para su cumplimiento.

Protesto a usted mi atenta consideración.
Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto. junio 10 de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

5766

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 164.

La Secretaría de Gobernación en circular número 71 de 31 de mayo último, girada por el Departamento de Migración, Mesa Segunda, Expediente 4/100(015)“1930”/40 dice a este Gobierno lo siguiente:

“Adjuntos al presente, remito a usted dos formas de avisos para los emigrantes connacionales, con la súplica de que se sirva usted ordenar a las autoridades Municipales, sean fijados en los lugares mas concurridos para que puedan ser leídos y se haga propaganda entre nuestros braceros, a efecto de evitar que éstos salgan de territorio mexicano, sin llenar los requisitos que les exigen las autoridades americanas.—Reitero a usted mi consideración distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., 31 de mayo de 1930.—P. A. del Secretario, El Oficial Mayor, *Eduardo Vasconcelos*”.

AVISO A LOS BRACEROS MEXICANOS

La Secretaría de Gobernación hace del conocimiento de todos los *Braceros Emigrantes* de nacionalidad mexicana, que aquellos que no vayan provistos de los documentos correspondientes y del dinero necesario, no serán admitidos por las autoridades americanas.

Todo individuo que pretenda internarse ilegalmente a Territorio Americano será castigado severamente por el Gobierno de aquel país y los llamados “Coyotes” que dentro de la República engañen a nuestros braceros serán consignados a las autoridades correspondientes.

El Pueblo Mexicano debe cooperar con el Gobierno, para evitar que salgan de la República aquellas personas que no puedan ser admitidas en los Estados Unidos, denunciando ante las autoridades, a los *Enganchadores* y “Coyotes”, y haciendo activa propaganda entre los trabajadores que no sepan leer, para que puedan enterarse

de que en la actualidad es un aventura peligrosa para los braceros mexicanos, pretender llegar a los Estados Unidos sin cumplir los requisitos que esa Nación impone a los *emigrantes*, pues como antes se advierte se expondrán a la *miseria seguida del encarcelamiento y deportación*.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., 30 de mayo de 1930.—P. A. del Secretario, El Oficial Mayor, *Eduardo Vasconcelos*.

A LOS BRACEROS MEXICANOS QUE INTENTEN EMIGRAR A LOS ESTADOS UNIDOS

Las autoridades americanas no aceptarán emigrantes que no sepan leer ni escribir que no lleven visa del Consulado Americano establecido en el lugar donde resida el emigrante, tarjeta de identificación expedida por la oficina de Migración de la frontera por donde vayan a salir, certificado de vacuna y no menos de 100 dollars CIEN DOLLARS, para demostrar que pueden sostenerse en aquel país mientras logran trabajo.

Además de estos requisitos deberán ir provistos de su acta de nacimiento o certificado de registro civil.

Este Gobierno está interesado en que todo emigrante mexicano conozca ampliamente los requisitos anteriores, asimismo desea que los *braceros eviten trasladarse a territorio americano*, pues en la actualidad hay noticias ciertas de que escasea el trabajo para nuestros connacionales, y constantemente las autoridades americanas encarcelan y deportan a quienes por la misma carencia de trabajo, se encuentran en difíciles circunstancias pecuniarias, pudiendo observarse en todas las fronteras de nuestro país constante aglomeración de deportados que regresan enfermos, en la miseria y en general en condiciones penosas.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 30 de mayo de 1930.—P. A. del Secretario, El Oficial Mayor, *Eduardo Vasconcelos*”.

Lo que transcribo a usted para su publicación profusa.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, junio 11 de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

5831

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 166.

La Secretaría de Gobernación, en circular número 26 de 3 del actual, girada por el Departamento de Gobernación, Sección Segunda, Mesa Primera, Exp. 2.380.1 (29)-28., dice a este Gobierno lo siguiente:

“La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en oficio número 9.21670 de fecha 21

del pasado, dice a esta de Gobernación: “Desde el año de 1928 se giró una circular a todos los Gobernadores de los Estados, pidiendo que a la vez la hicieran del conocimiento de las autoridades municipales en sus respectivas jurisdicciones a efecto de que se construyera el mayor número de campos de aterrizaje en el país para favorecer el desarrollo de la aviación comercial. Como resultado de esta circular gran parte de las autoridades municipales en sus Estados, procedieron de acuerdo con sus recursos al acondicionamiento de campos de aterrizaje propias para fijar itinerarios de rutas regulares y planos remitidos y características marcadas en cada campo de aterrizaje, se procedió a formar un libro de guía de campos de aterrizaje con el objeto de que fuera útil tanto a nuestros pilotos, como a los pilotos extranjeros al efectuar vuelos de carácter internacional. Posteriormente se ha notado que algunas autoridades, ven que sus campos no son aprovechados desde luego para rutas postales los abandona, pensando que no prestan ninguna utilidad, desconociendo sin duda que esto acontece en todo el mundo y que su aprovechamiento depende del incremento gradual que adquiere la aviación civil obedeciendo a la propaganda que se hace entre el pueblo al interés de las empresas que soliciten concesiones y a otras muchas circunstancias que favorecen este desarrollo y que los campos de aterrizaje desempeñan un papel importantísimo ya que sirven de base para la instalación inmediata de los referidos servicios. Como el hecho de abandonar los campos representa un grave perjuicio para la aviación ya que al quedar en estas condiciones pierden sus características de eficiencia para los aterrizajes, más me que el libro guía a que me refiero es un constante libro de consulta que sirve para que los pilotos conozcan en que lugar pueden efectuar aterrizaje, he de agradecer a usted se sirva girar una circular a los Gobernadores de los Estados para que éstos la transcriban a sus autoridades municipales, pidiéndoles que por ningún motivo abandonen los campos aunque no presten utilidad inmediata a los servicios ya establecidos por lo que deberán preocuparse en que se conserven sus marcas, el indicador del viento y sus condiciones esenciales de terreno para que los aterrizajes se hagan con un gran coeficiente de seguridad.”

Esta súplica tiene un fundamento de carácter moral pues tratándose de los vuelos internacionales, será sumamente perjudicial informar a los pilotos de la existencia de determinados campos cuando en realidad éstos no podrán ni siquiera ser localizados.” Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su conocimiento, permitiéndome encarecerle, de una manera muy atenta, obsequio los deseos de la Secretaría promoviendo. Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, 3 de junio de 1930.—Por acuerdo del C. Secretario el Oficial Mayor, *Eduardo Vasconcelos*.”

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su exacto cumplimiento.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, 11 de junio de 1930.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

5460

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

Versión taquigráfica de la Conferencia que el día 25 de abril dictó el señor Ingeniero Luis G. Franco, Vocal Propietario del Comité Nacional de Lucha contra el Alcoholismo, en representación de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

(La conferencia fué transmitida por la Estación Radiodifusora X. F. I. de la propia Secretaría).

* *

TEMA: "LA LUCHA DE LA MUJER CONTRA EL VICIO DEL ALCOHOL".

Con la solemnidad que este trascendental momento me impone me presento ante el supremo tribunal de "Su Majestad la Mujer", a quien rendidamente vengo, trémulo, lleno de devoción y de respeto, para deshojar ante sus plantas el resultado de mis desvelos acariciando la esperanza de que esos pétalos que hoy voy a esparcir dentro del corazón femenino, en no lejano día, todos juntos o por lo menos una gran parte de ellos, se compaginen otra vez y formen sólidamente la más bella flor ya indestructible ante el constante desafío del enemigo más tenaz que ha tenido la mujer: EL VICIO DEL ALCOHOL.

He pedido al cielo me conceda, por esta vez siquiera, en esta noche de plenilunio, toda una inspiración para poder merecer, contando con la bondad de mis escuchantes, el honor de ser oído por lo más bello de la vida: "SU MAJESTAD LA MUJER".

Yo hubiera querido traer a vosotras, mis delicadas escuchantes, en forma de brumosas visiones escapadas de la caprichosa fantasía, un cuento arabesco, una leyenda, una historia de los tiempos de Homero, una melodía llena de ritmo arrullador, un canto cadencioso de los tiempos de Virgilio, para allí desgranar perlas de oratoria, poemas de ilusiones, endechas de ternura, pero en la incapacidad de conquistar los cerebros femeninos con afiligranadas frases cuajadas de formas góticas en su defecto traigo un mensaje sencillo, sin más elocuencia y perfume que el sentimiento mismo que lo inspiró; va saturado de ilusiones, inundado de vehementes entusiasmos llevamos a ustedes, que constituís "EL SANTUARIO DE LA HUMANIDAD", una devota excitativa que para vosotras he preparado, cuidando que dentro de ellas no se hiera vuestra susceptibilidad ni con el pétalo de una rosa como dijera el poeta, sino al contrario, haciendo justicia a la historia de la mujer, en lo referente a su lucha en contra del vicio de la embriaguez, procuraré enaltecerla como se merece, enardeciendo los instintos que la adornan, para llevarla, para conducirla cariñosamente por el sendero que él permita arrancar de la estrella de la luz, una estrella que venga a sumarse a las que ya adornan su espíritu.

* *

Cuentan que a un pintor muy célebre le dieron la delicada comisión de hacer un cuadro, en el que representara, a un mismo tiempo, el amor y la pureza, y el pintor trasladó en el lienzo la imagen de una mujer. Qué

hermoso, qué sublime, resulta hablarles, en un momento de quietud a las mujeres, al sexo que su fuerza está en su propia debilidad! Cuando pensé dirigirme a vosotras, hubiera querido que una fuerza superior me hubiese elevado hasta donde mora el espíritu de aquel a quien llamáramos "El Divino Urueta", para arrancarle las impresiones dinámicas de su florido lenguaje. Severo Catal me dijo en cierta ocasión: "Siempre habrá cosas nuevas y hermosas que decirles a las mujeres mientras quede una sola de ellas en la tierra".

Pensamientos llenos de finísima sutileza llegaron hasta mi escritorio a pedirme repitiera esta conferencia dictada anteriormente: ¿Cómo no había de agradecer y de obsequiar tan galante solicitud?

En esta vez animado con el incentivo de esas frases procuraré inspirar mi humilde palabra en la fuente divina del pensamiento, me acurrucaré con Eros, no será igual a mi anterior, pero su espíritu, reconocédele, es el mismo.

Vosotras mujeres, sós nuestra providencia en la tierra, sós fieles representativas del hogar, y si vosotras aceptáis conmigo que el vicio del alcohol ha destruido hogares, ha mancillado conciencias y honores, debéis resolveros, vosotras, porta-antorchas de la pureza a venir con nosotros a levantar la luz que ha de iluminar senderos oscuros de los que a vosotras corresponden.

Nosotros los hombres, dentro de nuestra reconocida fuerza, nos confesamos débiles e incapacitados para llevar esta campaña solos y pedimos en consecuencia, a la mujer que se una codo con codo derriamando frases incendiadas con pétalos de fuego en contra del vicio de la embriaguez!

Los que estamos en esta lucha contra el alcoholismo, no vamos jamás a hacer un decálogo de reglas educacionales a las que podríamos someter a la mujer con tendencias benéficas a nuestra ideología sobre este respecto, no, no sería posible, porque nadie, absolutamente nadie puede enseñar al sexo femenino la difícil tarea, o mejor expresado, la ciencia educadora para los que a ella le pertenecen, eso... eso sólo le fué concedido como una gracia divina al corazón de "Su Excelencia la Mujer"; por eso mi labor la inicié dirigiéndome al corazón de la mujer, como amiga, hermana, esposa o madre. En todas las Naciones, pero principalmente en la nuestra, (perdón si hay mujeres de otra nacionalidad que me escuchan) el sentimiento de la mujer ha sido lo más sublime, sin embargo, quiero creer que la campaña antialcohólica vendrá a significar un motivo y una causa para que la mujer embellezca más ese sentimiento, cuando lo ponga todo al servicio de esta magna obra, y quiero creer, idealista al fin, al contrario de las opiniones pesimistas de aquellos materialistas que juzgan que las generaciones tendrán que venir más y más degeneradas, quiero creer, repito, que la mujer mexicana adormecerá con el arrullo de su amor y su ternura a seres mejores que han de formar parte del concierto de generaciones que nos sucederán; la mujer es quien enseña la Fe, es quien inculca el amor patrio, es quien nos enseña a ser buenos, es en cuya alma, cuan serpentina, hay centellas de luz que iluminan nuestro camino; nos presenta y nos conduce por un camino derecho hasta el Divino Creador del Universo; y hoy los que velamos por el futuro de nuestra raza y de nuestra actual niñez, os estamos entregando otra misión: iniciar desde esta fecha y seguir desarrollando con más intensidad cada día, dentro de cada hogar, una campaña en contra del vicio de la embriaguez, de tal manera que podamos estar seguros, que donde quiera que haya una mujer constituya una avanzada de nuestras tendencias, un ser organizado emblematizando la suprema pureza que está demandando las conciencias infantiles que más tarde nos habrán de juzgar. Donde quiera que haya una mujer debe haber una esperanza de reforma económica, social y espiritual:

Recientemente en una conferencia dedicada al Niño dije: "Vosotros amados niños que por sagrada herencia habéis recibido el derecho de acercaros a Jesús desde que

dijo: "Dejad a los niños venid a Mí, porque de ellos es el reino de los cielos"—y hoy a vosotras diré:—"Vosotras, mujeres, que, por sagrada herencia habéis recibido el derecho de anunciar las buenas nuevas desde que el Rabí de Galilea os dió, por conducto de María, Marta y Magdaiena el mensaje más bello de la vida, el mensaje de la Resurrección para que fuérais vosotras quienes primero lo habríais de esparcir, vosotras llevad este mensaje de redención".—Vosotras mujeres, que sois las margaritas que guardáis secretamente entre el "sí" y el "no" de vuestras hojas todos los encantos de la vida, vosotras que habéis dado aliento a la humanidad que hoy gime bajo sus propias cargas, venid a eslabonaros con los que ya estamos enfrente contra el poder de la embriaguez, cargo de la humanidad, fardo pesado en la vida de los hombres que forman vuestro hogar; venid a arrancaros, cual Anade del Norte, el plumaje con el cual habréis de cubrir y proteger en contra del vicio a los seres que os entregó Dios con el precepto de que los defenderéis; acurrucad en cálido nido, dentro de vuestras propias alas, como lo hiciera la gallina con sus pequeños polluelos, las vidas que a vosotras pertenecen. Mujeres ánforas escogidas de Dios, pebeteros, búcaros de flores, sabed corresponder a esa infinita confianza e incommensurable responsabilidad divina de que habéis sido objeto.

Allá en un pueblo risueño, en Chuechiville, del Estado de New York, una apacible noche del estío, vino a acariciar con su saludo una nueva vida: la de Frances Elizabeth Willard, educadora americana y reformista graduada en el Colegio de Illinois; en 1859 fué Profesora de varias poblaciones del Oeste y más tarde Directora del Seminario de Lima. En 1873 como resultado de una cruzada que emprendieron las mujeres en su agitación para lograr la exterminación del vicio de la embriaguez, nació la Sociedad más grande y activa de los Estados Unidos organizándose en Chautacua. Esta Sociedad se denominó "Unión de Temperancia de Mujeres". Frances Willard ocupó en 1874 el puesto de corresponsal extranjera levantando el fuego en el corazón de la mujer en contra del vicio alcohólico. Bajo su sabia dirección esa Unión fué transformándose extendiéndose su esfera de acción. En 1882 fué elegida miembro del Comité Ejecutivo del Partido Prohibicionista el que tuvo intensa trascendencia en la adopción del artículo 18 de la Constitución Americana. En 1883 fundó esta mujer la "Unión Mundial de Temperancia" y en el año de 1888 fué Presidente de la misma.

La prohibición de los Estados Unidos la inició una mujer, convirtiéndose en cerebro dirigente sobre esta materia y si Frances Elizabeth Willard desempeñó papel tan importante, ¡cuánto más no vamos a esperar de la mujer mexicana que está dotada de cualidades y virtudes universalmente reconocidas, la que con sus enojos y sus ternuras, con el fuego de una mirada, si es la novia escogida, el suspiro que se escapa si es la hermana. . . . La amante sonrisa si es la esposa o la lágrima que humedece las mejillas si es la madre adorada, todo lo lograría; tantos adornos debéis ponerlos para combatir la embriaguez. En México el hombre busca la felicidad y la mujer sólo la espera; y muchas, muchas veces esa espera se prolonga por toda la vida! La señorita Willard rompiendo con moldes vetustos e injustos buscó la felicidad de su hogar y por consiguiente la de su patria. (El hogar es el genio representativo de la Nación). Seguramente de la vida y obra de Frances Elizabeth Willard se desprenderán rayos de luz que van a iluminar el sendero de las mujeres mexicanas. El grito de combate de esta mujer fué: "Para Dios, para el Hogar y para la Patria". Entre Dios y su Patria puso a su hogar! y si es verdad como lo es, que la mujer mexicana tiene un alto y elevado concepto de lo que es el hogar, si la mujer mexicana ve su hogar como su propio santuario, seguramente obtendremos, que despierte, que sacuda su marasmo y que venga a formar parte de las avanzadas que ya les estamos mostrando el camino. ¿Surgirá una Frances Elizabeth Willard de nuestras mujeres? Este mensaje que

constituye tan directa invitación obtendrá que surjan ligas femeniles antialcohólicas en México?

Frances Elizabeth Willard, como una plegaria y lema dentro de aquella campaña, sentimentalmente dijo estas frases que yo quisiera incrustar en el corazón de las mujeres de mi raza: "VIVIR UNA VIDA PURA PARA DIOS": queriendo así expresar que si el varón del hogar no lleva una vida moral porque el fango de la embriaguez lo tiene dominado, la vida pura de la mujer es vivida por ella misma y en holocausto por la del hijo, del hermano o del esposo. La mujer americana se le ha considerado como custodiaria del antialcoholismo: la mexicana yo espero que dentro de su carácter de custodia del hogar, aceptará la invitación que en nombre de la Patria me estoy permitiendo hacerle, transmitiéndoles en esta ocasión la responsabilidad proporcional que les corresponde en esta campaña dentro de cada hogar.

He querido con este mensaje, llegar hasta vosotras con sumisa y sagrada plegaria, convirtiendo mis expresiones en férvida serenata para lograr atraer vuestro interés y por consecuencia vuestra cooperación. ¿Lo habré logrado? Como fiel representante del alma idealista, del sentimentalismo latino impregnado de ilusiones, os ruego no vayáis a motivar con vuestra inacción, que sería un crimen, que más tarde las almas idealistas, las que esperamos con mucha fe de vosotras, tengamos que elevarnos dolientes quejas pamperas y sentidas serenatas de desilusión!

La esposa de un Gobernador de los Estados Unidos (el que más tarde fué Presidente de aquella Nación), la señora Lucy Web Heyes, principió por abolir el uso de las bebidas alcohólicas en sus recepciones y cuando fué la primera dama de la Casa Blanca supo eliminar de la mansión ejecutiva todo aquello que fuera licor; las fórmulas protocolarias se sintieron ofendidas, las recepciones de carácter internacional no tuvieron brillo, el apoteosis que trae como reflejo el vino, pero esta mujer tuvo la entereza, la resolución suficiente para dejar sentado un hermoso precedente de honor defendiendo algo que seguramente nadie habría defendido: "Su Hogar"; no le importaron críticas más que esto le interesó lo que allí en su "Sweet Home" y aquí para vosotros es un "Santuario". El Secretario de Estado quiso convencer a la esposa del Presidente de que estaba incurriendo en una ofensa para los Representantes de las Naciones Extranjeras no ofreciéndoles los licores a los que aquellos estaban acostumbrados y su contestación fué tan heroica que merece me permita mencionarla, textualmente dijo: "Tengo hijos jóvenes que jamás han probado el licor y ellos nunca recibirán de mi mano la sanción que implícitamente les daría para su uso proporcionándoles en su propia casa la primera copa que pudiera ser su ruina. Lo que yo deseo para mis hijos creo que las otras madres también quieren para los suyos. El retrato de aquella primera dama mereció que formará prominente parte de la galería que existe en la regia mansión Presidencial de los Estados Unidos.

¿Cuántas de vosotras, mujeres que me honráis escuchándome, estáis dando a vuestros hijos, en vuestra propia casa la primera copa de licor? ¿Cuántas de vosotras estáis permitiendo que vuestros hijos estén tomando pequeños traguitos que llevan fuertes dosis que envenenan sus espíritus en gestación? Lo hacéis? Pues estáis preparando futuros huespedes de los presidios. Preguntad en una Escuela a como está el litro de pulque o la botella de cerveza y muchas, muchas manecitas se levantarán para significar que lo saben: ¿Qué significa esto? ¿Que muchas madres envían a sus menores por licores!

En una memorable ocasión en un gran mitin que se organizaba en Inglaterra para dar la bienvenida a la Presidenta de una Sociedad Mundial de Temperancia, se encontraba ésta en la plataforma entre aquel bastísimo auditorio cuando observó que entre la multitud difícilmente se abría paso un pequeño niño que traía un buqué de flores. Lady Harry Somerset cariñosamente

descendió de la plataforma para poder ayudar a aquella criatura quien levantando hasta la propia plataforma expresó: "Lady lo que yo no puedo decir dirán a usted estas rosas que simbolizan nuestras almas de adolescentes ante la embriaguez de nuestros mayores". Lady Henry Somerset con frases entrecortadas por las lágrimas de felicidad, que mensaje tan bellissimo le había inspirado, dijo al auditorio: "He aquí delante de ustedes la razón mayor y divina que justifica la causa por la que nos hemos organizado en defensa de las almas infantiles. Creemos en la Formación en lugar de la Reformación". —Yo, como Lady Henry Somerset también creo en la Generación sin que esto quiera decir que entre los postulados del Comité Nacional de Lucha contra el alcoholismo, no forma parte de Regeneración.

El distintivo de la Unión de Temperancia de Mujeres fue, como su promesa, un listón blanco, de tal manera que cuando esta contraseña la hubo en cada hogar, quería decir que allí había una mujer simbolizando la pureza, dignificando al hombre de la casa caído en el fango del licor.

Frances Elizabeth Willard trabajó en esta Unión hasta su muerte; su ejemplo sublime se dejó sentir con fuerza arrolladora en todos los países del globo. Como consecuencia de esta labor hubo brotes en la Gran Bretaña, en Irlanda, en Suecia, en Alemania, Canadá, Australia, Noruega, La India y otros países y territorios y cabe mencionar que en algunos de estos fueron las mujeres las iniciadoras de aquellas actividades, y es a ellas a quien se debe el éxito que haya tenido esta labor moral.

Hubo una Sociedad Mundial de Temperancia de señoras. Jamás en la Historia se había registrado influencia tan notable, todo esto bajo la actividad de una mujer.

El sexo femenino ha sido y sigue siendo la víctima más directa del alcoholismo y seguramente vamos a observar cuando se llegue el día en que la mujer asuma todos sus derechos políticos, y entre éstos el de votar, que ella aprovechará su influencia política en beneficio exclusivo de la Majestad de su Hogar; ese día habrá un hermoso arco iris que esclabine, que ate y anude, el hogar con el cielo: la mujer vendrá a destruir muchas leyes y normas egoístas hechas por el hombre, entre las que forman parte la libertad de embriagarse contando con la ridícula sanción de la Sociedad para todos los despilfarros de su vida, de su hogar, de su moral, arrastrando tras sí a todos los que dependen de un hombre vicioso.

Resulta hermoso mencionar el voto de la Unión de temperancia de la mujer adoptado en 1877 en Chicago; literalmente traducido dice: "Prometo solemnemente con la ayuda de Dios, abstenerme de toda bebida fermentada, destilada y alcoholizada, incluyendo todo el vino cerveza y sidra también. Empleando además todas mis fuerzas y las energías propias de mi sexo para contrarrestar el uso y efecto de las mismas". Este juramento tan grandioso como su propio lema: "Para Dios, para el Hogar y para la Patria", merece que la mujer mexicana lo escuche con reverencia, poseída de toda la espiritualidad que demanda oír juramentos tan solemnes. Queréis decirme, mujeres mexicanas, qué es lo que provoca en nuestras almas enterarnos de este juramento? Lo váis a hacer vuestro? ¿Lo váis a olvidar?

Si vosotras queréis os ofrezco ocuparme en otras conferencias de los diferentes efectos del alcoholismo que afectan a la mujer: entre estos formarán capítulo referente los sociales, económicos jurídicos, desprendiéndose de este último el aumento del divorcio como consecuencia alcohólica. Dentro del efecto social con estadísticas y referencias irrefutables demostraré las consecuencias hereditarias de los padres alcohólicos sobre los hijos. La mujer frecuentemente toma bebidas alcohólicas pretextando de tonificarse, principalmente cuando está criando a sus hijos; si así lo hacéis sabed que estáis transmitiendo gérmenes alcohólicos y con ellos estáis preparando un fácil camino que directamente conducirá a vuestros amados hijos a la locura, al crimen y presidio.

La mujer mexicana que es el prototipo más perfecto de la Andrómaca de Racine, ha recibido, dentro de este

mensaje, una semilla que si vosotras le permitís fructificará en forma esplendorosa; en el alma de la mujer hay un jardín donde se acurrucan violeteros y alelles, enredaderas de rosas blancas y perfumadas madreselvas y yo os pido con respetuosa insistencia, que dejéis vivir un retoño de antialcoholismo. México ha tenido mujeres que han sido monumento de gloria, la campaña contra el vicio de la embriaguez necesita, urgentemente, muchas mujeres monumentos. ¿Queréis venir? Vuestro lugar esta vacío. El edificio del antialcoholismo tiene habitaciones para vosotros, ¿la ocuparéis? o las dejaréis vacías?

En 1864 después de cuidadosa investigación en Estados Unidos se llegó a conocer una estadística aterradora: 51,000 mendigos, 63,000 sin hogares y en la absoluta indigencia 30,000 vidas, como resultado directo del alcoholismo.

Si la mujer mexicana buscó y obtuvo nuevos derroteros días con matices y panoramas risueños plétoros de esperanzas, la mujer mexicana que tiene un concepto más sublime y perfecto de su hogar, el que reverencia devotamente dándoles el título de "Templo de su propia Vida", cuánto más no podrá obtener!

Me he permitido invitaros para que vengáis, vosotras mujeres mexicanas, a pasar lista de presentes entre la vanguardia que ya está frente a frente contra el vicio del alcohol y su poderío. Este mensaje que va llevando el espíritu que protege a los hogares, también os está entregando una gran responsabilidad, decidme, verdad que no váis a cargar con ella? La mujer mexicana, desde la soldadera que acompaña a su Juan, hasta la Josefina Ortiz de Domínguez que acompaña a un estadista, siempre ha sido la que ha revelado un alma gemela a la del hombre en el momento más álgido y solemne de sus penurias, sus aflicciones y sus problemas. El antialcoholismo es un problema, venid a conocer de él, no podéis rehusar, no DEBEIS rehusar, la Patria os este llamando. Id, id, y recordad a los hombres que Dios dejó escrito: "Maldito el que pone la copa en los labios de su hermano".

* * *

Perdonadme si no puedo producirme con policronías, si no adorno con exquisita fraseología este mensaje, pero si lo deshojáis, encontraréis el espíritu que le dió vida y si lo juzgáis con bondad, y si buscáis algo con interés, encontraréis una pequeña semilla en vuestras plantas, caída del buqué de flores que para vosotras quise traer; tened piedad el espíritu que lleva tan débil simiente, débil por mi impreparación, no la vayáis a pisar, recogedla! Protegedla entre el césped matizado del jardín de vuestra alma femenina y que la patria os recompense los servicios que le vayáis a prestar combatiendo al alcoholismo! Si esa semilla vive los tapices del verde matiz se harán mas intensos, regadla pues con el agua cristalina del estanque de vuestras vidas, y así como allí viven peces de plata y oro, así también dejad la semilla de este mensaje que os aseguro traerá para vosotras felicidad y bendiciones del cielo.

Si las musas no me bañaron con los afluvios divinos de inspiración, para poder merecer el honor que habéis dispensado al escucharme, no me culpéis, rendidamente os pido perdón! Quise extraer el perfume del incensario de los ángeles del cielo para ofreceroslo a vosotras, pero . . . ya habéis visto . . . no puede perdonadme!

Un gran escultor de reconocida fama mundial, Bartholdi escogió para modelar la estatua de la Libertad la forma de una mujer, la imagen de su madre, titulándola "La Libertad de acuerdo con la Ley". Vosotras seréis la Libertad rompiendo las cadenas que atan a vuestros varones con el alcoholismo.

En nombre de ese Santuario que llamamos cariñosamente hogar, en nombre de vuestros sentimientos saturados de ternura, como aquel pintor quisiera que vosotras, mujeres mexicanas, me facultaréis, con vuestros hechos, a representar la lucha contra el alcoholismo con la imagen venerada de "SU MAJESTAD LA MUJER".

Vocal del Comité Nacional Lucha contra Alcoholismo en representación Sría. Industria, Firmado:—Ing. Luis G. Franco.

5095

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de abril de 1930.

Existencia en Caja el 31 de marzo de 1930.....	\$	659.59	
Ch/. núm. 10502 girado a los señores Roberto Hope e hijo, S. A.		500.00	
Ch/. núm. 10503 girado a los mismos		400.00	
Desempeño al 3%		150.00	
Intereses del 3%		18.00	
Desempeño al 5%	1,858.75		
Intereses del 5%		92.94	
Desempeño al 10%		645.50	
Intereses del 10%		64.61	
Desempeño al 12%		650.00	
Intereses del 12%		78.00	
Desempeño al 15%		702.75	
Intereses del 15%		105.44	
Desempeño al 20%	2,142.75		
Intereses del 20%		428.55	
Desempeño al 25%		584.50	
Intereses del 25%		146.13	
Intereses según prendas sacadas a remate.....		220.55	
Demasías obtenidas en favor de los tenedores de boletas de prendas rematadas.....		14.65	
Venta de prendas en el mes...		869.50	
Préstamos según prendas en el mes		8,307.75	
Demasías pagadas a tenedores de boletas de prendas rematadas..		1.00	
Donativo para el Dispensario de la Beneficencia Pública.....		400.00	
Gastos Generales, según comprobantes, detallados a la vuelta...		33.20	
Existencia en Caja el 30 de Abril de 1930.....		1,590.26	
TOTAL.....	\$	10,332.21	\$ 10,332.21

Pachuca de Soto, abril 30 de 1930.—El Gerente Int. del Montepío, *David Milo*.—Conforme: Junta de Admón. Gral. de la Beneficencia Pública del Estado: *Dr. David Hermosillo, José Ibarra Olivares*.—Rúbricas.

DETALLE DE GASTOS GENERALES.

<i>Diversos:</i>			
Pagado a Guillermo de la Concha, por varios, según nota.....	\$	6.95	
Pago a Teodoro Coronel, por varios, según nota.....		5.25	
Pagado a la Cía. Nacional de Teléfonos por el mes de abril, según recibo		6.00	18.20
<i>Sueldos:</i>			
Arturo Márquez, Tenedor de Libros su sueldo en el mes de abril, según recibo			15.00
TOTAL.....			\$ 33.20

SECCION AGRARIA

5725

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen:—Gobernación.—B. Vargas Lugo.—Rúbrica.—Al Centro. Registrado bajo el núm.

2882 del libro respectivo.—Ranchería de La Cañada, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., mayo 2 de 1930.—Ciudadano Gobernador del Estado. Pachuca de Soto, Hgo.—Los que subscribimos vecinos de la Ranchería de "LA CAÑADA" de la Municipalidad de Huasca de Ocampo, Hgo., del ex-Distrito de Atotonilco el Grande, ante Ud. con todo respeto decimos: que de acuerdo con lo que disponen los artículos III de de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley Reglamentaria de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, de 21 de marzo de 1929, así como por carecer esta Ranchería de las tierras necesarias para poder desarrollar las actividades agrícolas a que estamos dedicados todos los vecinos, solicitamos dotación de Ejididos. Para el efecto de la tramitación del expediente, nombramos a las siguientes personas para que integren el Comité Particular Ejecutivo: Presidente, Francisco Chiapa 2º; Secretario, Manuel Escorza; Tesorero, Delfino López. Protestamos a Ud. nuestra más sincera adhesión.—Francisco Chiapa 1º—Delfino López.—Pedro Escorza.—Guadalupe Velázquez.—Antonio Escorza.—Rúbricas.—Francisco Chiapa 2º, Pedro Días, Manuel L. Escorza.—Rúbrica.—Genaro Escorza.—Agustín Escorza.—Rúbrica.—Abel Escorza.—Rúbrica.—Ricardo Chiapa, Mauricio Hernández, Ismael Chiapa, Francisco Sánchez, Tomás Vera, Pedro López, Octaviano Gómez, David Escorza.—Rúbrica.—Guadalupe López, Juan Hernández.—Rúbrica.—Hesiquio Escorza.—Rúbrica.—Crisóforo Escorza.—Rúbrica.—Javier Escorza, Jorge Velázquez, Alberto López, Elisa López, Jesús Escorza, Angela Velázquez Otilia López.—Rúbrica.—Telésforo López, Manuel López, Manuel Dimas, Abraham Hernández, Hermilo Escorza.—Rúbrica.—Guillermo López.—Rúbrica.—Leopoldo Escorza, Melitón Guzmán, Frutuoso Escorza, Valentín Velázquez, Sixto López.—Rúbrica.—José Escorza.—Rúbrica.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, junio 6 de 1930.—*Darío Pérez*.

5731

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria

Al margen:—Gobernación.—Acuerdo: Pachuca de Soto, mayo 13 de 1930.—Recibo, publíquese, propónganse los candidatos y resérvese para junta. El Pdte., Lailson.—Rúbrica.—Al Centro: Registrado bajo el Núm. 2447 del libro respectivo.—C. Gobernador del Estado—Pachuca, Hgo. Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo del Camino Nacional (Ranchería de San Lorenzo) Municipio de Nopala, Distrito de Huichapan, Hgo. Ante Ud. con el debido respeto exponemos: que el artículo tres de la Ley del 6 de Enero de 1915 elevada al carácter de Constitucional dá derecho a las rancherías para ser dotadas de los ejidos que necesitan que la ranchería que representamos, está en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer completamente de ellas y ser todos los vecinos de

dicha ranchería netamente agricultores, que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos. Por tanto a Ud. C. Gobernador basados en nuestros derechos pedimos: que nos tenga por presentados solicitando para dicha ranchería la dotación de tierras ejidales. Que se sirva Ud. certificar al pie de la presente solicitud, la categoría política de nuestro rumbo. Que se sirva Ud. remitir la presente a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.—Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria al remitirle estos documentos, el plazo que fija la ley actual y que nos acuse recibo de la presente solicitud, a la Oficina de Correos, en la Estación de Dañú, Hgo., donde recibimos notificaciones.—Con lo que terminó la presente acta que ratificada y firmada por los que supieron,—Camino Nacional (Ranchería de San Lorenzo el Chico) a 23 de abril de 1930.—Representante Agrario, Primitivo Zamudio.—Presidente Ejecutivo, Febronio Saldívar.—Tesorero, Maximiano Reyes.—Secretario, Damián Alvarez. Basilio Guerrero, Anselmo Rojas, Gelasio Serafin.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

Dario Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, junio 6 de 1930.—Dario Pérez.

5744

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación.—Comisión Local Agraria, instáure el expediente. B. Bargas Lugo.—Rúbrica. Un sello que dice: Comisión Local Agraria. May. 20 1930. Estado de Hidalgo. Acuerdo: Pachuca de Soto, mayo 31 de 1930. Recibo, publíquese, propónganse los candidatos y resérvese para junta. El Pte., Lailson.—Rúbrica.—Al Centro: Registrado bajo el Núm..... del libro respectivo.—El C. Gobernador Constitucional del Estado, Pachuca Hgo.—Los que subscribimos, mexicanos en pleno uso de sus derechos, y vecinos del pueblo de USDEJE, Municipio de Tecozautla, Distrito de Huichapan, ante usted con todo respeto y como mejor proceda, comparecemos y venimos a exponer: Que en virtud de que carecemos de terrenos propios para cultivar, nos vemos obligados a trabajar tierras ajenas, resultando perjudicados, debido a que todo nuestro trabajo y esfuerzos los aprovechan los terratenientes circunvecinos. Por lo que con fundamento en el artículo 27 de la Constitución General de la República y el 43 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de tierras y aguas del 21 de marzo del año de 1929, ante usted ciudadano Gobernador pedimos la dotación de ejidos para el lugar antes mencionado. Que con apoyo en el artículo 42 de la Ley ya citada, se sirva usted turnar a bien lo tiene disponer, la presente solicitud de tierras, a la Comisión Local Agraria del Estado, a

efecto de que se instaure el expediente respectivo para que en su oportunidad se nos otorgue la posesión de terrenos que hoy solicitamos. Nos permitimos también someter ante la consideración de Ud., a las personas siguientes para que integren el Comité Ejidal: Presidente C. Manuel Trejo 2º, Secretario C. Ignacio Acevedo, Tesorero Narciso Resendiz Representante del Pueblo, C. Angel Reséndiz. En espera de vernos favorecidos con la solicitud que hacemos de su conocimiento, nos es grato protestarle nuestra sincera adhesión. Sufragio Efectivo. No Reelección. Usdejé, a 29 de abril de 1930. Juan Martínez, Adrián Martínez, Maurilio Martínez Pedro Martínez, Rúbricas.—A ruego y encargo de Calixto Ramírez, Sabino Martínez, Florentino Martínez, Bibiano Hernández, Eugenio Cruz, José Martínez 2o., Estéban Martínez, Adolfo Martínez, Teófilo Martínez, Roberto Torres, José Martínez 1º, firma Juan Martínez. Rúbricas. Modesto Martínez Julián Reséndiz, Narciso Trejo, Luis Trejo, Germán Reséndiz, Pablo Trejo, Rúbricas. Manuel Trejo 1º, Abundio Mentado, Patricio Mentado, Ponciano Chávez, Herón Hurtado, Gerardo Ocampo José Everardo Trejo, Juan Trejo, firmo por ellos, Luis Trejo. Rúbrica.—Herminio Hurtado, Odilón Reséndiz, Benigno Trejo, Benjamín Trejo, Narciso Reséndiz, Francisco Reséndiz, Rodrigo Reséndiz, Eustolio Reséndiz, Ricardo Trejo, Victoriano Acevedo, Javier Reséndiz, José Castañeda, Ignacio Castañeda, Pedro Uribe, Cirilo Reséndiz, Juan Trejo.—Rúbricas.

Dario Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, Junio 5 de 1930.—Dario Pérez.

5747

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Acuerdo: Pachuca de Soto, mayo 31 de 1930 —Publíquese en el Periódico Oficial del Estado., propónganse los candidatos al Gobierno y resérvese para junta. El Pdte., Lailson. Rúbrica. Al Centro. Al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca de Soto, Hgo. Los que subscribimos, vecinos de las rancherías de Puenteillas, El Tejocote, Agua Fría, Guerrero y Santa Elena, pertenecientes al Municipio de Omitlán de Juárez, Distrito de Atotonilco el Grande de esta Entidad Federativa, ante usted con todo respeto venimos a exponer lo siguiente: Que careciendo completamente de tierras para cubrir las necesidades de nuestras familias y con fundamento en la Ley Agraria que reforma la de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo del año de 1929, así como en la Ley de 6 de enero de 1915 y demás reglamentarias del artículo 27 de nuestra Constitución, a Ud. Ciudadano Gobernador, venimos a hacer formal solicitud de tierras, por que como antes decimos carecemos completamente de ellas y como usted verá que nuestras rancherías es-

tán formadas por mas de 200 casas y por consiguiente por otro tanto individuos con derecho a dotación, por cuyo motivo suplicamos a usted encarecidamente se sirva ordenar que la presente sea turnada a la H. Comisión Local Agraria a fin de que desde luego sea publicada en el Periódico Oficial del Estado y a la vez se le dé el trámite de ley correspondiente y deseamos los suscritos de que desde luego quede integrado su Comité Particular Ejecutivo, se sirven proponer a la digna consideración de usted a las personas siguientes: Para Presidente, el C. Cristóbal Zamora, Para Secretario, al C. Gabriel Sánchez y para Tesorero, al C. Luis González, encarecemos a usted sea servido de ordenar le sean extendidos los nombramientos respectivos. Protestamos a usted C. Gobernador nuestra atenta consideración y respetos. Por la Tierra. Pueblo de Omitlán de Juárez, marzo 25 de 1930.

—Alfonso Vivar, Cristóbal Zamora, Simón Vivar, Martiniano Domínguez, Virgilio López, Martiniano López, Jesús Arcega, Ventura Anaya, Trinidad Urias, Elodio Munguía, Miguel Salinas, Lucio Morales, Estéban Moreno, Agapito Casañas, Francisco Zamora, Margarito Munguía, Pilar González, Ricardo González, Augusto Viver, Carmen Aguilar, Rafael Casañas, Federico Aguilar, Elidoro Aguilar, José Zamora, Ramón Zamora, Guadalupe Aguilar, Juan Hernández, Juan Zamora, Angel Ortiz, Victor Zamora, Juan Vargas, Nemesio Sosa, Natividad Morales, Ignacio Cano, Benigno Salinas, Bardomiano Salinas, Melecio Hernández, Fortino Zamora, Martín Aguilar, Pablo Armento, Máximo Luna, Margarito Soto, Trinidad Martínez, Crispín Flores, Francisco Fragoso, Daniel Armento, Antonio Soto, José Vivar, Jesús Rodríguez Leopoldo Fragoso, Victoriano Fragoso, Refugio Fragoso, Nicolás Sánchez, Felipe Fragoso, Juan Fragoso, Cándido Fragoso, Andrés Fragoso, Pedro López, Miguel López, Arcadio Escorza, Juan López. Rúbrica.

Dario Pérez. Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, junio 5 de 1930.

—Dario Pérez.

GOBIERNO FEDERAL

5687

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Comisión Nacional Agraria.—Oficialía Mayor.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos solicitada por los vecinos de la Ranchería de LOMA LARGA, Municipio de Acatlán. Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Que con fecha 9 de enero de 1928, los vecinos de la Ranchería de Loma Larga, solicitaron dotación de tierras ante el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, quien con fecha 11 del mismo mes y año turnó la solicitud respectiva a la Comisión Local Agraria para que se siguiera la tramitación correspondiente.

Resultando Segundo.—Que instauró el expediente respectivo el día 11 de enero de 1928, haciéndose la publicación de la solicitud de los vecinos en el Periódico Oficial del Estado número 8 de fecha 24 de febrero siguiente. La Comisión Local Agraria recabó los siguientes datos: que la Ranchería de Loma Larga colinda al Norte con la hacienda de San Pablo; al Sur con el rancho de San Bartolo; al Este con el rancho de Los Angeles y el de J. García; y al Oeste con la ranchería del El Vithe; que el pueblo se encuentra a 24 kilómetros de Acatlán, su Cabecera Municipal, a 4 de San Bartolo, a 4 de El Chilar y 25 de la estación ferroviaria de Tepenacasco; que el aspecto físico del terreno es quebrado en su totalidad; que el clima es frío, que los terrenos con que pudiera dotarse a la ranchería pertenecen a las haciendas de San Pablo y de La Luz, que son del mismo propietario; los de la primera muy quebrados aprovechables solamente en pastos y los de segunda son laborables de tercera, ocupados por maguey y con pastos para ganado menor; que la superficie disponible de dichas fincas era: 4480-32 Hs. de la hacienda de La Luz y 1372-20 hectáreas de la Hacienda de San Pablo. Que dichas fincas pertenecen a la sucesión de la señora Luz H. de Herrera; que la ranchería posee 150-93-20 Hs., que los terrenos de labor de que dispone la ranchería tiene una capa arable media de 15 centímetros y los laborables de la hacienda de la Luz tienen una capa de 35 centímetros por término medio; que los vecinos se dedican exclusivamente a la agricultura y en sus siembras de maíz, frijol y cebada tienen un rendimiento medio, respectivamente, de 80 x 1, 40 x 1 y 25 x 1.

Resultando Tercero.—Que formó un censo agro pecuario interviniendo, en representación de los propietarios el C. Ventura Chávez, por parte de la Comisión Local Agraria el C. Agustín Olvera y por parte de los vecinos al C. Bonifacio Soto. Dicho censo quedó terminado el 28 de abril de 1929, habiendo arrojado un total de 150 habitantes, de los que se listaron 55 con derecho a tierras. El censo pecuario arrojó un total de 25 cabezas de ganado vacuno. 1 de caballar, 29 de asnal, 68 de cabrío y 2 de porcino. De dicho censo se dió oportuno conocimiento a los propietarios de las fincas colindantes, así como de los datos recabados en el expediente, para que dentro del plazo legal hicieran las observaciones que estimaran pertinentes, habiendo concurrido la Sra. Micaela Soto Vda. de García y la Srita. Angela Soto como representantes respectivamente de los ranchos de Peñuela y Los Angeles, exponiendo lo que a su derecho convino.

Resultando Cuarto.—Que con fecha 1º de octubre de 1929, la Comisión Local Agraria emitió dictamen proponiendo una dotación de 440 Hs. que se tomarían; 240 Hs. de agostadero para cría de ganado de la hacienda de San Pablo y 200 Hs. de agostadero susceptibles de labrarse de la hacienda de la Luz. Para determinar la dotación se estimó que las 150 Hs. y fracción poseídas por la Ranchería, a razón de 10 Hs., alcanzarían para satisfacer las necesidades de 15 individuos, quedando por

dotar 40. A 20 de éstos se asignó una parcela de 12 Hs. de agostadero para cría de ganado de la hacienda de San Pablo y a los 20 restantes una parcela de 10 Hs. de agostadero y laborable.

El C. Gobernador del Estado, con fecha 15 de octubre de 1920, falló en los términos propuestos por la Comisión Local, habiéndose dado la posesión provisional a los vecinos el día 10 de noviembre del citado año.

Resultando Quinto.—Que se remitió el expediente a la Comisión Nacional Agraria fijándose la cédula a que se refiere el artículo 84 de la Ley Reglamentaria vigente y en su oportunidad se notificó a los propietarios de las fincas afectadas en los términos del artículo 87 del mismo Ordenamiento, concurriendo el Sr. Dr. Gonzalo Herrera como representante de la sucesión de la Sra. Luz H. de Herrera manifestando su conformidad con la dotación y pidiendo solamente se hiciera un cambio en la localización.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Nacional Agraria recabó los siguientes datos: que el censo agrario está debidamente formado debiendo en consecuencia de tomarse como base para la dotación 55 individuos; que las fincas verdaderamente afectables son las haciendas de La Luz y San Pablo de la mencionada sucesión Luz H. de Herrera: que las superficies originales de dichas fincas fueron; respectivamente de 4480-32 Hs. y 1372-20 Hs., pero como se han tomado 200 Hs. para dotar al pueblo de Santa María Nativitas 1156 Hs. para El Chilar, además de la superficie de 597-57 Hs. del rancho de Granados, que fué segregado de la hacienda de San Pablo, queda en realidad a dichas fincas una superficie disponible de 3898 95-00 hectáreas.

Considerando Primero. Que ha quedado demostrada la procedencia de la dotación solicitada por los vecinos de la Ranchería de Loma Larga, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo, de acuerdo con los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 Constitucional y demás relativos de la Ley de 21 de marzo de 1929.

Considerando Segundo. Que el censo agropecuario fué levantado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Reglamentaria vigente, debiendo de tomarse como base para la dotación a 55 individuos. Ahora bien, las 150-93-20 Hs. que posee el poblado, a razón de 8 Hs., alcanzan para satisfacer las necesidades de 18 86 individuos. Las 26 Hs. de temporal de la hacienda de La Luz que abarcó el ejido provisional, a razón de 8 Hs., alcanzan para 3.25; las 174 Hs. de tierra laborable de la misma finca que incluyó el ejido provisional a razón de 10 Hs. son suficientes para 17.40 individuos; y las 240 Hs. de la misma propiedad de San Pablo incluídas en el ejido provisional, alcanzan, a razón de 15 49 Hs. para los 15.49 individuos restantes. En consecuencia la dotación definitiva ascenderá a 440 Hs. en la forma indicada.

Considerando Tercero.—Que para cubrir la dotación de las 440 Hs., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a

salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la Ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotación.

Considerando Cuarto.—Que habiéndose declarado de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe advertirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, la obligación que contrae de conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les conceden.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 3º, 9º y 10 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 Constitucional, 135 y demás relativos de la Ley Reglamentaria en vigor, el suscrito, Presidente de la República; de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, debía resolver y resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de tierras solicitada por los vecinos de la Ranchería de Loma Larga, Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma la resolución del C. Gobernador de la citada Entidad Federativa, de fecha 15 de octubre de 1929, en los siguientes términos.

Tercero.—Es de dotarse y se dota a los vecinos de la mencionada Ranchería de Loma Larga, con 440 Hs. (cuatrocientas cuarenta hectáreas) que se tomarán: 200 Hs. de la hacienda de La Luz y 240 Hs. de la hacienda de San Pablo, dichas superficies pasarán al poblado de que se trata, con todas sus accesiones usos, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

Cuarto.—Dekrétase, para cubrir la dotación de que se trata, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la Ley, ante las autoridades correspondientes.

Quinto.—Se previene a los vecinos de la Ranchería de Loma Larga, que quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les dotan, sujetándose para ello, así como para su explotación a las disposiciones de la Ley Forestal respectiva.

Sexto.—Quedan igualmente obligados los vecinos beneficiados con la presente dotación, a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales respectivos, en la parte que les concierna.

Séptimo.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufran los inmuebles afectados con la dotación concedida a la Ranchería de Loma Larga, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.

Octavo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y

defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Noveno.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo séptimo, fracción VI:

Décimo.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Undécimo.—Públicese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, el día primero de febrero de mil novecientos treinta.—Emilio Portes Gil.—Rúbrica, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos.—Marta R. Gómez, Rúbrica.—Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., mayo 8 de 1930 —El Oficial Mayor de la C. N. A., Ing. Elpidio Rodríguez.

5684

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos —Comisión Nacional Agraria.—Oficialía Mayor.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos solicitados por los vecinos de la Ranchería de EL CHILAR y SAN PABLO, Municipio de Acatlán, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Que con fecha 22 de octubre de 1928, los vecinos de la ranchería de El Chilar y San Pablo solicitaron dotación de tierras ante el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, quien con fecha 21 de noviembre del mismo año turnó dicha solicitud a la Comisión Local Agraria para que se siguiera la tramitación respectiva.

Resultando Segundo.—Que se instauró el expediente el día 27 del citado mes de noviembre y se publicó la solicitud en el "Periódico Oficial" del Estado número 46 correspondiente al 8 de diciembre del citado año. La Comisión Local Agraria recabó los siguientes datos: que la ranchería se encuentra a 25 kilómetros del pueblo de Acatlán, su Cabecera Municipal y a 6 kilómetros de cada una de las rancherías de San Bartolo y Loma Larga; que la estación ferroviaria mas cercana es la de Tepenacasco que dista 27 kilómetros; que colinda al Norte con la hacienda de San Pablo. Anexa a la de La Luz, al Este con el rancho de La Calera y hacienda de San Pablo, al Sur con el rancho del señor Justino García y al Oeste con la ranchería de Loma Larga y hacienda de San Pablo; que el aspecto físico de los terrenos de la ranchería es quebrado, pues únicamente cuenta en la parte cercana al río de San Pablo

con 65-16 Hs. de terreno de riego; que el clima es templado; que las haciendas afectables son las de San Pablo y la de La Luz, pertenecientes a la sucesión de la Sra. Luz H. de Herrera, con superficie, respectivamente, de 1372-20 Hs. y 4480-32 Hs.; que los vecinos de la ranchería peticionaria se dedican preferentemente a la agricultura, sembrando principalmente maíz, frijol y legumbres, obteniendo en el primero un rendimiento medio de 50 x 1 y en el segundo de 50 x 1; que la vegetación espontánea en esos lugares, se compone de pastos para ganado; que para los terrenos de riego se utilizan las aguas del río de San Pablo; que la ranchería posee 283-16 Hs. de los cuales 62-80 Hs. son de riego, 6-50 Hs. temporal y el resto de pasto sobre terreno cerril.

Resultando Tercero.—Que formó un censo agro-pecuario de la población habiendo intervenido como representante de los propietarios de las fincas colindantes el C. Ventura Chávez, por parte de la Comisión Local Agraria el C. Agustín Olvera y por parte de los vecinos el C. Gorgonio Soto. Dicho padrón quedó terminado el 17 de abril de 1929, habiendo arrojado un total de 489 individuos de los cuales se listaron 164 con derecho a dotación. El censo pecuario dió un total de 61 cabezas de ganado vacuno, 8 de caballar, 47 de asnal, 277 de cabrío y 43 de lanar. De dicho censo se dió oportuno conocimiento a los propietarios así como de los datos recabados en el expediente a fin de que dentro del plazo legal hicieran las objeciones que estimaran pertinentes, habiendo concurrido la Sra. Doña Herminia Melo de Romo como propietaria de una fracción del rancho de San Pablo, el Sr. Joaquín Soto y Soto por su propio derecho y como albacea de la Testamentaria de Don Rafael Soto y Soto, y por cuanto a la finca denominada La Calera, exponiendo lo que a sus derechos convino.

Resultando Cuarto.—Que con fecha 1º de octubre de 1929, la Comisión Local Agraria emitió dictamen proponiendo una dotación de 1226 Hs. que se tomarían: 18 Hs. de riego, 8 Hs. de temporal y 300 Hs. de agostadero para cría de ganado de la hacienda de San Pablo y 900 Hs. de terreno de agostadero susceptible de labrarse, de la hacienda de La Luz. Se tomaron como base para la dotación 163 individuos pues se excluyó el marcado con el número 411 por tener tierras en mayor cantidad de las que pudieran corresponderle en la dotación y se aplicó una parcela individual de 3 Hs. en tierras de riego, 8 Hs. en tierras de temporal, 10 Hs. en tierras de agostadero susceptibles de labrarse y 12 Hs. en tierras de agostadero para cría de ganado.

El C. Gobernador del Estado, con fecha 15 de octubre de 1929 falló en los términos propuestos por la Comisión Local, habiéndose dado la posesión provisional a los vecinos el día 11 de noviembre siguiente.

Resultando Quinto.—Que se remitió el expediente a la Comisión Nacional Agraria fijándose la cédula a que se refiere el artículo 84 de la Ley Reglamentaria en vigor y en su oportunidad se notificó a los propietarios afectados en los términos del artículo 87 del mismo Ordenamiento. Dentro del plazo legal se presentó el Sr. Dr. Gonzalo Herrera

como representante de las haciendas de La Luz y San Pablo, exponiendo lo que a su derecho convino.

Considerando Primero.—Que ha quedado de mostrada la procedencia de la dotación solicitada por los vecinos de la rancharía de El Chilar y San Pablo, Municipio de Acatlán, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, de acuerdo con los artículos 39 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 Constitucional y demás relativos de la Ley de 21 de marzo de 1929.

Considerando Segundo. Que el censo agropecuario fue levantado de acuerdo con las disposiciones de la Ley vigente, debiendo de tomarse como base para la dotación a 163 individuos de acuerdo con la rectificación hecha por la Comisión Local Agraria. Ahora bien, tomando en cuenta la calidad de las tierras disponibles, y rendimiento de las de labor y distancia de la rancharía a los centros de población, debe aplicarse las parcelas individuales de 3 Hs. de riego, 8 Hs. de temporal y 10 Hs. de cerril pastal. En consecuencia los terrenos poseídos por la rancharía alcanzan para satisfacer las necesidades de 43 individuos quedando por dotar 120. Las 18 Hs. de riego, 8 Hs. de temporal y 300 Hs. de agostadero de la hacienda de San Pablo incluidas en el ejido provisional, alcanzan para 37 individuos. A los 83 restantes deberán darse por tanto 10 Hs. a cada uno de la hacienda de La Luz o sean 830 Hs. En esta forma la dotación definitiva ascenderá a 1156 Hs. que se tomarán 326 Hs. de la hacienda de San Pablo y 830 de la hacienda de La Luz, por ser dichas fincas las únicas afectables, las cuales tienen una superficie de 3859 Hs. en conjunto.

Considerando Tercero.—Que para cubrir la dotación de las 1156 Hs., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar en el tiempo y forma prescritos por la Ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados con la dotación.

Considerando Cuarto.—Que habiéndose declarado de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe advertirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, la obligación que contrae de conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les conceden.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 39, 99 y 10 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 Constitucional, 135 y demás relativos de la Ley Reglamentaria en vigor, el suscrito, Presidente de la República, de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, debía resolver y resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de tierras solicitada por los vecinos de la rancharía de El Chilar y San Pablo, Municipio de Acatlán, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica la resolución del C. Gobernador de la citada Entidad Federativa de fecha 15 de octubre de 1929, en los siguientes términos.

Tercero.—Es de dotarse y se dota a los vecinos de la mencionada rancharía de El Chilar y San Pa-

blo con 156 Hs. (Un Mil Ciento Cincuenta y Seis Hectáreas), que se tomarán: 326 Hs. de la hacienda de San Pablo y 830 Hs. de hacienda de La Luz. Dichas superficies pasarán al poblado de que se trata con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano que forme el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria, aprobado por quien corresponda.

Cuarto.—Decrétese, para cubrir la dotación de que se trata la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

Quinto se previene a los vecinos de la rancharía de El Chilar y San Pablo, que quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan los terrenos que se les dotan, sujetándose para ello así como para su explotación a las disposiciones de la Ley Forestal respectiva.

Sexto.—Quedan igualmente obligados los vecinos beneficiados con la presente dotación, a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales respectivos, en la parte que les concierna.

Séptimo.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufran los inmuebles afectados con la dotación concedida a la rancharía de El Chilar y San Pablo, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.

Octavo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Noveno.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo séptimo, fracción VI.

Décimo.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Undécimo.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos treinta.—Emilio Portes Gil, Rúbrica—Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos.—Marte R. Gómez.—Rúbrica.—Secretario de Agricultura y Fomento.—Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reección — México, D. F., a 10 de mayo 1930.—El Oficial de la C. N. A., Ing. Elpidio Rodríguez.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5842

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a los a los acreedores de la sucesión del señor Fernando García, para que con los comprobantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el tercer día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Observador" de esta Ciudad.

Pachuca, junio 7 de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 12 de 1930.—Recibido, junio 14 de 1930.

5741

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.
EDICTO

En el juicio testamentario del señor Julio López, se concedió al Albacea delegado, licencia por 90 días a partir del veintidós del actual, para que forme inventarios por memorias simples y extrajudiciales.

Apam, Hgo., a 30 de mayo de 1930.—El Secretario, *I. Bárcena*. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, junio 7 de 1930.—Recibido, junio 14 de 1930.

5750

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.
CEDULA HIPOTECARIA.

Al margen: timbres por valor de un peso diez céntavos, debidamente cancelados.

El Ciudadano Licenciado Fernando J. Espinosa, Juez de Primera Instancia de este Distrito de Apam, Estado de Hidalgo, a todos los que la presente vieren, hago saber:

Que ante este Juzgado de mi cargo se ha presentado el señor Justino Hernández en su carácter de actor, demandando en juicio hipotecario al señor Francisco Hernández el pago de la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, réditos al uno y medio por ciento mensual a contar desde el cinco de diciembre del año de mil novecientos veintiocho, fecha en que se otorgó la escritura respectiva, más los que se sigan venciendo hasta la completa solución del adeudo, gastos y costas del juicio. Funda su acción en los conceptos que expresa la escritura pública otorgada en esta Ciudad, en la fecha antes indicada, ante la fé del Juez de Primera Instancia de este Distrito y por Ministerio de la Ley Encargado del Protocolo de Instrumentos Públicos del mismo, y de la cual acompañó el testimonio correspondiente en la que el señor Francisco Hernández confesó adeudar al señor Justino Hernández, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, los cuales se obligó a pagar en el plazo de un año a contar de la fecha del otorgamiento de la aludida escritura; en el concepto de que este crédito devengaría el uno y medio por ciento mensual de interés. Para garantizar el pago de este capital, sus intereses y demás accesorios según aparece de la misma escritura, el señor Francisco Hernández hipotecó en primer lugar a favor del señor Justino Hernández una casa ubicada en la calle de Porfirio Díaz hoy Ocampo de la Estación del Ferrocarril Mexicano en esta población que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte mide cuarenta y cuatro metros, linda con solar que fué de Miguel Cosío; al Sur mide treinta y ocho metros con casa de la señora

Elena Aguilar; al Oriente veintiún metros diez centímetros con terreno de Enrique Rozzier y por el Poniente veintiún metros diez centímetros con calle de Porfirio Díaz o sea la de su ubicación. La escritura en cuestión fué debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número dos a fojas de la cuatro frente a la cinco vuelta del tomo número treinta Sección segunda correspondiente al año de mil novecientos veintinueve próximo pasado. También se estipuló en la escritura en cuestión que por el solo hecho de dejarse de pagar con la debida puntualidad dos meses seguidos de réditos, por venderse, hipotecarse o de cualquiera otra manera enajenar el predio gravado sin consentimiento expreso por escrito del acreedor podía exigirse desde luego el pago del capital y los réditos correspondientes y que en caso de promoverse demanda la sentencia que se pronunciara causaría ejecutoria contra el deudor sin que pudiera interponer recurso alguno y en el caso de que fueren admitidos se ejecutaría la sentencia sin necesidad de dar fianza, teniendo derecho el acreedor de nombrar depositario a la persona que juzgara conveniente sin dar fianza y en cualquier estado del juicio conviniéndose igualmente en la escritura que en caso de remate serviría de base para él el valor en que estuviera empadronado la finca hipotecada en la Administración de Rentas de este lugar y que en caso de juicio éste debería seguirse en el Juzgado de Primera Instancia de este lugar. En virtud de que el Ciudadano Juez encontró arreglada a derecho la anterior demanda, per auto de esta misma fecha y con apoyo en los artículos 1224, 1251, 1366, 1368, 1774, 1775, 1788, 1797, 1799, 1801, 1807, y 1810, del Código Civil y 957 fracción II, 960, 961, 964, 965, 966, 970, 972 y demás relativos del de Procedimientos Civiles, ordenó se expida la presente cédula hipotecaria, la que se fijará en el lugar más visible de la finca hipotecada, y se haga la publicación y registro correspondiente.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca urbana ubicada en la calle de Ocampo de esta Ciudad, de la propiedad del señor Francisco Hernández a juicio hipotecario; Lo que se hace saber a las Autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente Juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el ciudadano Justino Hernández.

Apam, Hidalgo, a diez de febrero de mil novecientos treinta. Doy fé, *Fernando J. Espinosa, I. Bárcena*.—Rúbricas.

Es copia certificada que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de Apam, Hidalgo a dos de junio de mil novecientos treinta.—Doy fé, *I. Bárcena*. 1-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, junio 3 de 1930.—Recibido, junio 14 de 1930,

5955

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.
EDICTO.

En los autos intestamentarios del señor Jesús Alarcón, vecino que fue de esta localidad, el Juez de los mismos dispuso: que por medio del presente, que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Observador", se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes, útiles, al de la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Zimapán, 19 de mayo de 1930.—El Secretario, *Luis Vizuet Chávez*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 11 de 1930.—Recibido, junio 16 de 1930.

5392

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a las personas que expresa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios en el juicio sucesorio de don Arnulfo Osorno, que se verificará el quinto día útil siguiente a la última publicación en el "Periódico Oficial", que se hará también en "El Observador", a las once horas.

Pachuca, 26 de mayo de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 2 de 1930.—Recibido, junio 4 de 1930.

5441

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por la Sucursal en Pachuca del Banco Nacional de México en contra de Manuel Soto y Soto, se han mandado sacar a remate la fracción segunda del Rancho de la Peñuela y el Rancho "El Sabinillo", ubicados en términos del Municipio de Acatlán, Tulancingo, Hgo., debiendo celebrarse la diligencia a las once horas el quinto día útil posterior a la tercera publicación de estos Edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, o sea de veintisiete mil novecientos noventa y seis pesos, noventa y nueve centavos, por lo que respecta a la Peñuela y el de ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, diez centavos, valor de El Sabinillo.

Pachuca, mayo 14 de 1930.—*Eduardo Calderón*, Actuario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1930.—Recibido, junio 4 de 1930.

5563

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

Se concede licencia al albacea del Intestado "Porfirio Zacatenco", para presentar inventarios por memorias simples, extrajudiciales, dentro de 30 días a partir de la última publicación del presente que se manda hacer por tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Observador". Convocándose a las personas que cita el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que dentro del mismo plazo deduzcan los derechos que les corresponden.

Tulancingo, mayo dieciseis de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Odilón C. Montes*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 6 de 1930.—Recibido, junio 7 de 1930.

5560

JUZGADO 9º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F. REMATE

En el juicio hipotecario seguido por la Sucesión del señor Agustín Rodríguez contra la Sucesión de la señora Luz Escobar de Tirado, el Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México mandó se remate en Primera Almoneda, en el local del Juzgado, el treinta de junio próximo a las once horas, la Hacienda de San Nicolás Ocotengo, (alias) La Venta, del Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo. Linda: al Norte con la Hacienda de San José, al Oriente, con Bermúdez, Ocotillos y terrenos del pueblo de Santo Tomás, al Sur, con Cruz Omitlán y al Poniente, con Laureles, Bustamente, Arcega y las Haciendas El Zoquital y San José. Servirá de base la cantidad de ciento cincuenta mil pesos. Se convocan postores.

Mexico, 16 de mayo de 1930.—El Srio. de Acuerdos, *J. Manuel Quintero*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 6 de 1930.—Recibido, junio 7 de 1930.

5476

JUZGADO 2º CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA. EDICTO.

Se requiere al señor Gonzalo Solís para que en este Juzgado haga pago al Licenciado Samuel Arias de la cantidad de doscientos cincuenta pesos; intereses al seis por ciento anual sobre esta cantidad, desde el siete de febrero retropróximo; y ciento treinta y cinco pesos cincuenta y cinco centavos por gastos y costas; apercibido de que no haciendo el pago se le embargarán, en forma legal, bienes bastantes para cubrir el adeudo.

Pachuca, 28 de mayo de 1930.—El Secretario, *Francisco V. Contreras*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 4 de 1930.—Recibido, junio 6 de 1930.

5571

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia del señor Rubén Carbajal, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, junio 4 de 1930.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 6 de 1930.—Recibido, junio 7 de 1930.

5092

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM. EDICTO.

Convócase a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles a la facción de inventarios y avalúo de bienes intestados de Rosalino del Rosal que se verificará a las once horas del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado insertándose también en "El Independiente" de Pachuca.

Apam, Hgo., a 20 de mayo de 1930.—El Secretario *I. Bárcena*. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 21 de 1930.—Recibido, mayo 29 de 1930.

5277

JUZGADO 2º CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA. REMATE.

Convócanse postores para remate de la casa número cien de la novena calle del Observatorio de esta ciudad limitada al Norte y Poniente con propiedades de Angel López; al Sur, terminando en ángulo por afectar el terreno forma triangular con propiedad del mismo y novena calle del Observatorio; y al Oriente, con el mismo Angel López y octava de la Reforma. Dicha finca fue embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por N. Covaevich contra Leonor Caporal, habiendo sido avaluada en ochocientos cincuenta y dos pesos, veinte centavos.

Será postura legal dos terceras partes del avalúo, debiendo verificarse el remate en este Juzgado a las once horas del sexto día hábil siguiente a la tercera publicación en el "Periódico Oficial". Esta almoneda anunciaráse también en parajes públicos y diario "El Observador", tres veces de siete en siete días.

Pachuca, mayo 26 de 1930.—*Francisco V. Contreras*, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 30 de 1930.—Recibido, mayo 30 de 1930.

NOTA:— En las dos inserciones anteriores de este aviso de remate, se puso, por error de Imprenta, el nombre de Leonel, pero debe ser el de Leonor Caporal, porque así consta en el original.

5274

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.

Convócase a personas que menciona artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, a diligencia de inventario y avalúo bienes sucesión Sara Angeles, que tendrá verificativo vigésimo día útil siguiente tercera publicación este edicto.

Tula de Allende, Hgo., a 23 de mayo de 1930.—El Secretario, *David Sánchez*. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 27 de 1930.—Recibido, mayo 30 de 1930.

5268

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE METZTITLAN.
EDICTO.

Convócase a las personas con derecho a los bienes de la Sucesión Intestamentaria de don José María Rodríguez vecino que fué de Tlaxepexi, de la jurisdicción de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados de la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" e "Independiente".

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, expido el presente en Metztlán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta.—El Secretario, *Onésimo Mejía*. 3-3

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, mayo 24 de 1930.—Recibido, mayo 30 de 1930.

5348

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la finada señora Carmen Samperio de Luna, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de éste en el "Periódico Oficial" del Estado, que se publicará también en "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, 30 de mayo de 1930.—*Eduardo Calderón*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 31 de 1930.—Recibido, mayo 31 de 1930.

MINERIA

5895

COMPANIA MINERA DE SANTA MARGARITA, S. A.
PACHUCA, HGO.
CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Minera de Santa Margarita, S. A., para celebrar asamblea general ordinaria a las once horas del lunes 30 de junio de 1930, en la casa número 27 de la Plaza Morelos, de esta Ciudad de Pachuca, sujetándose a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Exámen y votación de las cuentas por el año de 1929.
- III.—Informe del Comisario acerca de dichas cuentas y discusión y aprobación, en su caso, del mismo informe.
- IV.—Elección del segundo y cuarto vocales.

Los señores accionistas se servirán depositar sus acciones en alguna institución de crédito con concesión, o en las Oficinas de la Compañía en esta ciudad, Plaza Morelos número 27. En este último lugar, previa anotación en la constancia de depósito de acciones, se les entregarán las tarjetas de entrada a la Asamblea, a más tardar hasta el día 28 de junio de 1930.

Pachuca, Hgo., a 11 de junio de 1930.—Por el Consejo de Administración, *R. H. Dullow*.—Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 13 de 1930.—Recibido, junio 16 de 1930.

5342

COMPANIA MINERA MEXICANA "LA TORONJA
Y ANEXAS", S. A.
CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración, dictado en la Sesión de hoy, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doce, catorce y cuarenta y una fracción décima, de los Estatutos de la misma, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día treinta del mes de junio próximo a las diez de la mañana, en la cuarta Calle de Morelos casa número treinta y uno, de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura e informe que presentará el Consejo, del estado que guardan los negocios de la Sociedad, correspondiente a su ejercicio.

II.—Elección de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración que funcionará en el nuevo período.

III.—Elección de Comisarios propietario y suplente, también para el ejercicio entrante.

Pachuca, mayo 27 de 1930.—Firma ilegible. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 31 de 1930.—Recibido, mayo 31 de 1930.

DIVERSOS

5693

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA
A VISO.
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las diez horas del día veinticinco de junio actual tendrá verificativo en esta Oficina, el remate de la finca rústica llamada "Ojo de Agua", ubicada en la ranchería de La Cruz, de este Municipio, embargada al señor Trinidad Soto por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 510.00 es. (Quinientos Diez Pesos), valor fiscal de dicha finca.

Tenango de Doria, junio 2 1930.—El Administrador de Rentas, *Vicente Espindola*. 1-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, junio 2 de 1930.—Recibido, junio 11 de 1930.

5965

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A VISO.
PRIMERA ALMONEDA.
EXTRAORDINARIA.

Esta Oficina tiene embargados al señor Gelasio García, por contribuciones que adeuda a la Hacienda Pública del Estado en cantidad de \$ 9,237.90 es. la Hacienda de La Estancia, con sus llenos y productos, mas como la intervención trabada en la misma, no se basta a solventar el adeudo de referencia, se convoca al remate de Cinco mil Magueyes Capones, sirviendo de base el valor de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos) que le dió el perito valuador, señalándose para el día 24 de los corrientes a las diez horas en los estrados de esta propia Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores.

Tulancingo, Hgo., junio 13 de 1930.—P. El Administrador de Rentas, *Luis G. Atilán*, Ofi. 1ª 1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 13 de 1930.—Recibido, junio 16 de 1930.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO